



**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DE CALATRAVA**

PRIMERA.- Se convoca concurso para la constitución de Bolsa de Trabajo con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el marco de las competencias municipales, según las necesidades del servicio.

El personal contratado lo será a cargo del Presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y el tablón de anuncios municipal.

TERCERA.- La persona contratada tendrá como cometidos todos aquellos propios del puesto de trabajo ofertado, encontrándose entre ellos la dinamización de los distintos colectivos municipales.

La duración del contrato a celebrar dependerá de las necesidades del servicio, siendo la jornada completa o parcial, mediante contrataciones temporales no permanentes.





CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Estar empadronado en el municipio de Santiago de Calatrava.
- Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Forma:





Las solicitudes para poder tomar parte en esta convocatoria estarán dirigidas a la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava y se ajustarán al modelo que será facilitado en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Todas aquellas titulaciones y documentos, debidamente compulsados, que acrediten los méritos que se aleguen.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Órgano de Selección.

Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de las Bases en el tablón de anuncios y página web municipal y finalizará a las 14 horas del 22 de octubre de 2020, debido a la urgencia de la contratación,

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, sito en Plaza de la Constitución nº 3, 23612, Santiago de Calatrava o bien en los términos previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de tres días hábiles durante los cuales se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si nadie resultase excluido la lista provisional pasará automáticamente a ser lista definitiva.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.





SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de Concurso.

Los méritos puntuables serán:

- Experiencia Profesional: máximo 9 puntos
 - Por cada mes trabajado como Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava 1 punto.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante nóminas y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de la Vida Laboral por sí solo no tendrá validez.

- Formación Complementaria: máximo 1 puntos

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo 0,005 puntos por cada hora.

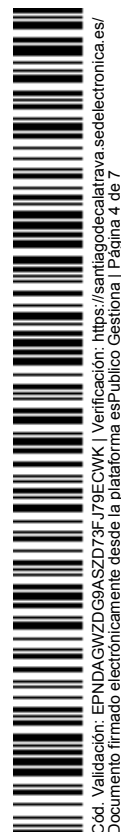
No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

A efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente: funcionario del Ayuntamiento o en quien delegue.
- b) Secretaria: la de la Corporación o en quien delegue.





- c) Tres vocales: personal laboral del Ayuntamiento o en quienes deleguen

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes y, en todo caso, la del Presidente y Secretaria.

Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Alcaldesa, y podrán ser recusados/as cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas Bases.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldesa la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo, figurando por orden de puntuación decreciente que determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “experiencia laboral” y si persiste se resolverá mediante sorteo público.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a, este/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen las misma. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporarán al final de la Bolsa en el mismo orden inicial en el que se encontraran.

La Bolsa de Trabajo resultante tendrá una validez máxima de 1 año desde su formación.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la Bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas





deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse en situación de:

- Alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.
- El encontrarse en situación de incapacidad temporal con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Período de baja por maternidad.
- Por cuidado de hijo menor de tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo.

NOVENA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de baja automática en las Bolsas de Trabajo de forma definitiva:

- 1.- Rechazar la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciar a la contratación después de haberse comprometido a realizarla o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado/a sin causa debidamente justificada.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área o servicio por trabajos realizados anteriormente. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la Bolsa.
- 3.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- RECURSOS

La aprobación de estas Bases de convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 40/2015 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE
TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI n^o....., domicilio
en..... y
teléfono....., por medio de la presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales como Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante, cuyas Bases acepta y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con una X:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E.
- Titulaciones y documentos, debidamente compulsados, que acrediten los méritos que se alegan.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en las presentes Bases.

4.- Igualmente declaro bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de dicho cargo o empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y se dé por formulada solicitud para participar como aspirante en este proceso de selección.

En.....a.....de..... de 2020

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

